

LUIS FERNANDO ABRIL CLAVIJO  
ABOGADO

Señor  
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO: 2019 – 611  
DEMANDANTE: YENNIFFER DE LOS RIOS  
DEMANDADO: JOSE MANOLO PEDRAZA Y OTROS

Se dirige al Señor Juez LUIS FERNANDO ABRIL CLAVIJO, Abogado, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá D.C. e identificado como aparece al pie de mi firma, para por medio del presente escrito respetuosamente...

#### MANIFESTAR Y SOLICITAR

- A. Que actuó en la calidad que me asiste apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia Señor JOSÉ MANOLO PEDRAZA PINEDA, conforme a poder que ya obra en el plenario.
- B. Que me encuentro dentro de la oportunidad a que se contrae el artículo 101 del C.G.P. PRESENTANDO EXCEPCIONES PREVIAS contra el mandamiento de pago de fecha 13 de agosto de 2022.

#### **A. PRESCRIPCION DE LA OBLIGACION QUE SE DEMANDA**

Se hace consistir en el hecho de que se demanda un título valor que registra como fecha de suscripción el día 20 de febrero de 2016 y exigible el día 20 de julio de 2016, quiere decir lo anterior que el título valor letra de cambio se hacía exigible a más tardar el día 20 de julio de 2019.

En el caso concreto se radico la demanda el día 19 de julio de 2019, y como se evidencia del estudio del plenario, registra mandamiento de pago de fecha 13 de agosto de 2019, el cual no fue notificado dentro del término establecido en el artículo 94 del C.G.P. esto dentro del año subsiguiente.

Mi poderdante se notifica del mandamiento de pago el día 24 de agosto de 2022 esto es dos (2) años después del mandamiento de pago, operando a si la prescripción de la obligación conforme lo dispone el artículo 94 del C.G.P. en armonía con el artículo 789 del Código de Comercio, consagra que los títulos valores prescriben a los 3 años.

Téngase en cuenta Señor Juez que del estudio del plenario y aun existiendo requerimiento a la demandante para adelantar las acciones tendientes a la notificación de los demandados no se surtieron dentro del término de ley, por el contrario,

El artículo 789 del Código Comercio establece como término de prescripción de las obligaciones quirografarias y que es aplicable al caso que nos ocupa, tres años a partir de su exigibilidad, y para el caso concreto se hizo exigible el título el día 20 de julio de 2016 contabilizados los tres años vencen el 20 de julio de 2019, esto aunado a la fecha de mandamiento y de la notificación han transcurrido los términos prescriptivos de rigor.

CALLE 12 B N.8 – 23 OFICINA 508 EDIFICIO CENTRAL PBX- 2868012 – 3142345893 Email:  
[r.juridicos@hotmail.com](mailto:r.juridicos@hotmail.com) BOGOTA D.C.

LUIS FERNANDO ABRIL CLAVIJO  
ABOGADO

## PRUEBAS

### A. DOCUMENTALES

1. Actuación procesal y la literalidad fechas consignadas en el documento base de la acción.

## NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la calle 12 B # 8 – 23 oficina 508 Edificio Central de Bogotá Email: [r.juridicos@hotmail.com](mailto:r.juridicos@hotmail.com)

Mi poderdante en el correo electronico: [jmanolopedraza74@gmail.com](mailto:jmanolopedraza74@gmail.com)

En los anteriores términos sustento la excepción previa solicitando sede el correspondiente tramite.

Señor Juez,



LUIS FERNANDO ABRIL CLAVIJO  
C.C.80.167.277 DE BOGOTA  
T.P. N° 183.160 del C.S. de la J.

2019 - 611

REPRESENTACIONES JURIDICAS E I. <r.juridicos@hotmail.com>

Vie 26/08/2022 3:35 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes adjunto excepción previa para tramite

**REPRESENTACIONES JURIDICAS E INMOBILIARIAS**

**LUIS FERNANDO ABRIL CLAVIJO**

**ABOGADO**

**PBX. 2868012 - 3142345893**

**<http://r.juridicos@hotmail.com>**



EN TIEMPO ES PRESENTADO EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICION PDF 23 Y 24 DEL EXPEDIENTE DIGITAL, AL CUAL SE LE DA EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 319 DEL C.G.P QUEDANDO A DISPOSICION DE LA PARTE DEMANDANTE EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO POR EL TÉRMINO LEGAL Y SE HACE CONSTAR POR FIJACION EN LISTA (ART 110 IBÍDEM). HOY 31 DE AGOSTO DE 2022 SIENDO LAS 8:00 AM CORRE DESDE EL DIA SIGUIENTE Y VENGE EL 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

FIJADO EN TRASLADO ELECTRONICO No. 1

EL SECRETARIO,

ORIGINAL FIRMADO  
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS